MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

ALTO PARANA- PARAGUAY

TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com*

ADENDA Nº 1
MODIFICACIONES EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

13 de Febrero del 2019

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de San Cristóbal, comunica a los potenciales oferentes, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 "Adquisición de Combustible para Uso Municipal" ID 355969 ,** la modificación del algunos puntos en base**, como sigue;**

1. Modificaciones en la Sección III SUMINISTROS REQUERIDOS

Punto 2. PLAN DE ENTREGA DE BIENES

Dice:

Ítems	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Nafta Ron 95	24.666	Litros	Bocas de Expendios del Adjudicado	Inmediata a la emisión de la Orden de compra
2	Gasoil - Diesel Tipo I	25.500	Litros	Bocas de Expendios del Adjudicado	Inmediata a la emisión de la Orden de compra
3	Gasoil - Diesel - Tipo III	11.083	Litros	Bocas de Expendios del Adjudicado	Inmediata a la emisión de la Orden de compra

Debe decir:

Ítems	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Nafta Ron 95	24.666	Litros	Bocas de Expendios del Adjudicado	Se realizara a traves de tarjetas de bandas magneticas en valores por litros, que deberan ser proveidos por la empresa adjudicada. En ningun caso el Proveedor pordra ejecutar su prestacion mediante la enteega de bienes distintos a los que fueron materia de Licitacion.
2	Gasoil - Diesel Tipo I	25.500	Litros	Bocas de Expendios del Adjudicado	
3	Gasoil - Diesel - Tipo III	11.083	Litros	Bocas de Expendios del Adjudicado	

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
ENCARGADA UOC

2. Modificaciones en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación posterior

Dice:
A) Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c-Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. **El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo**

Debe decir:
A) Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016, 2017)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016, 2017)
c-Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. **El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2015, 2016, 2017)**

3. Modificaciones en la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Dice:

CGC 13	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio de GASOIL-DIESEL, NAFTA SUPER (95 Octanos) será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decreto Presidencial durante la ejecución del contrato. El ajuste de precios. El OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.- Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: Pr= P x IPC1 IPCO Donde: Pr: Precio Reajustado P: Precio Adjudicado

	IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro. IPCO: Índice de precios del Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. EL OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las formulas de reajustes. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de esta será inapelable.

<u>Debe decir:</u>

CGC 13	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: - Gasoil: El precio unitario del gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del Contrato. - Nafta: El precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios de mercado.

Quedan vigentes en todos sus términos los demás puntos y condiciones aplicables a la presente adenda de fecha 13 de Febrero del 2019, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la misma o por la adenda nro 1.

En espera de contar con su participación le saluda atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
ENCARGADA UOC

DELCI SANTANDER
Responsable de UOC